

SELOOY ARTO V BINTEMA
DAVEPIS, ANO DE MIL SEISC
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS

Joseph Rubio Mazarres ^{no} del Rey nro. S. M. del
 numero y Juzgado de Audiencia de Murcia y mayor de Rentas
 Reales de ella y su obligada de sacrificio y don fee, que es dia
 de la fha. de sus Reales de Rentas y de su General de las
 Rentas de su Audiencia de su Reino del Campo y su
 mientos de don Lope de Leon y de su General de las Rentas
 parte, ha dado en encarezando y de la que don Alfonso Fernandez
 Canelo y don Diego de Castilla, Ramirez y Frellano Mexi
 dones perpetuos de la Villa de Medo y Jorana en nombre y en
 virtud de poder del Consejo de su Magestad de ella y
 Villa y de sus Capitulares como tales y de sus Capitulares, para
 vincular, Resolucion para la expresada Villa la renta y
 dia de la Mcauala de lo vendible en ella y su jurisdiccion
 en que deue contribuir por su situado de Mcaualas por de
 rempenas y desempeñadas en los quatro años del presente
 atendum: por Cuyo tiempo tomaron ocho. Causaron que dio
 principio en primer de Enero proximo pasado de
 presente año, y cumplida fin de Diciembre del que ven
 dia de diez y siete de Enero, luego en cada una de las
 de los de Catorze mil Duzientos quarenta y cinco y veinte
 mis. Cellon, alor que se obligaron y a ocho. Consejo y
 Capitulares y demas particulares pagaran a su Magestad
 y en su Real nombre a ocho. Recondados, puestas en esta
 Audiencia por guerra Corca y luego de otra Villa, su parte
 en poder del Tesorero General de otras Rentas por
 los meses fin de Abril, Agosto, y Diciembre, y cada
 año segun Costumbre, con pena de locucion Corca
 y salarios de la Cobranza de cada paga, a qual ocho.
 Causaron Resolucion Cuyo tenidas Condiciones, y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

